

ORD.: N° 1947/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002514

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información y deniega parcialmente en virtud del art. 21 N°2 Ley 20.285

RECOLETA, 11 de julio de 2018

DE: **LUIS MOREIRA URIBE**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **NANCY ÑANCO VALENZUELA** TACHADO POR LEY 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicitamos información de las patentes de todos los locales de la Galería Edificio Paseo Recoleta, N° 313. Comuna de Recoleta. De cada local necesitamos saber, si pagan patentes, y si en la actualidad están al día con ese pago. Requerimos se identifique a quienes no pagan su patente, y desde cuándo están en mora. Requerimos el nombre de las personas jurídicas o naturales de los locatarios Y propietarios de cada local."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por DAC (Dirección de Atención al Contribuyente) se adjunta archivo Excel con datos de patentes comerciales correspondiente a los locales del edificio Galería Paseo Recoleta N°313-323. Estas corresponden a las patentes que están vigentes a la fecha.

No obstante lo anterior, considerando lo establecido en:

1. **Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285** Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, dice "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico";
2. **Art. 2 letra g) de la Ley 19.628** Sobre Protección de la vida privada "Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.";
3. **Decisión del Caso Rol C858-17** Sobre reserva de deudas tributarias, del Consejo para la Transparencia.

Se deniega el acceso a la información respecto de las deudas que mantienen los propietarios y desde cuando están en mora, es decir, toda la información tributaria de los contribuyentes consultados.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta a su Solicitud o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/lrg